

BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERÚ

CIRCULAR No. 0031-2018-BCRP

Lima, 1 de octubre de 2018

El índice de reajuste diario, a que se refiere el artículo 240º de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, correspondiente al mes de octubre es el siguiente:

<u>DÍA</u>	<u>ÍNDICE</u>	<u>DÍA</u>	<u>ÍNDICE</u>
1	9,06321	17	9,07217
2	9,06377	18	9,07273
3	9,06433	19	9,07329
4	9,06489	20	9,07385
5	9,06545	21	9,07441
6	9,06601	22	9,07497
7	9,06657	23	9,07554
8	9,06713	24	9,07610
9	9,06769	25	9,07666
10	9,06825	26	9,07722
11	9,06881	27	9,07778
12	9,06937	28	9,07834
13	9,06993	29	9,07890
14	9,07049	30	9,07946
15	9,07105	31	9,08002
16	9,07161		

El índice que antecede es también de aplicación para los convenios de reajuste de deudas que autoriza el artículo 1235º del Código Civil.

Se destaca que el índice en mención no debe ser utilizado para:

- Calcular intereses, cualquiera fuere su clase.
- Determinar el valor al día del pago de las prestaciones a ser restituidas por mandato de la ley o resolución judicial (artículo 1236º del Código Civil, en su texto actual consagrado por la Ley No. 26598).

Marylin Choy Chong
Gerente General (i)